

Y 0000002

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



REFORMA DEL OBJETO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
"COMERCIALIZADORA DE  
PRODUCTOS COPROMAR C.  
LTDA. ....

( Cuantía: Indeterminada ).....

En la ciudad de Guayaquil,  
Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, el día veintiuno de Febrero de mil  
novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado  
MARCUS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primero de este cantón, comparece, el señor  
ROBERTO AGUIRRE ROMAN, casado, ejecutivo, en  
su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía  
"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS  
COPROMAR C. LTDA."; el compareciente  
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta  
ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de  
conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y  
resultados de esta escritura, a la que procede como  
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presenta la Minuta siguiente.-  
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar



61

una en la que conste la de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor ROBERTO AGUIRRE ROMAN, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.", como lo justifica con el nombramiento que acompaña, para que sea insertado en la escritura como documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.", fue constituida mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita de fojas diez mil noventa y cinco a diez mil ciento diez, número dos mil sesenta y uno del Registro Mercantil, y anotada bajo el número cinco mil quinientos tres del Repertorio, el dos de Abril de mil novecientos ochenta y dos; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el dos de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita de fojas diez mil ciento once a

Guayaquil, 27 de Abril de 1995

Sr. Don.

Roberto Aguirre Román

Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. ", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL, por el período de cinco años, en reemplazo de la Abogada Cynthia Yon de Vélez, quien renunció.

Según consta de los Artículos Octavo y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, debiendo cumplir además con las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Octavo de los mismos Estatutos.

La compañía fue constituida mediante escritura pública - que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero G. Aycart Vincenzini, el día 7 de Diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil, el día 2 de Abril de 1982.

Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de Ud.



Muy Atentamente,

JOHN CARTWRIGHT CHIRIBOGA  
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.  
Guayaquil, 27 de Abril de 1995.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN  
GERENTE GENERAL

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 26740 Registro Mercantil No.  
8.037 Repertorio No. 16.938

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 5 de Mayo de 1995

*[Handwritten Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
61307 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, 5 de Mayo de 1995

*[Handwritten Signature]*

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de  
Folio(s)  
Registro Mercantil No.  
Repertorio No.  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, de Mayo de 1995

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. ", CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 6 DE FEBRERO DE 1996.

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis, a las 16H00, en el inmueble ubicado en Avenida Carlos Luis Plaza Dañin y La Primera ( Ciudadela La Atarazana ), se reúnen los socios señores: Eduardo Aguirre Román, propietario de dos mil ciento sesenta participaciones de un mil sucres cada una, Augusto Aguirre Martinez, propietario de cuatrocientas cinco participaciones de un mil sucres cada una; y, Ab. Roberto Gaitan Parra, propietario de ciento treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, encontrándose presente por lo tanto la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía. Preside la sesión su titular señor Eduardo Aguirre Román, y actúa de Secretario el Gerente General señor Roberto Aguirre Román, quien manifiesta que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, pudiendo constituirse en Junta General para conocer sobre el siguiente punto único del Orden del Día. PUNTO UNICO: Reforma del Objeto Social de la compañía. En virtud de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, por unanimidad aprueban el Orden del Día, declarando el Presidente válidamente instalada la sesión. Toma la palabra el Gerente General señor Roberto Aguirre Román, quien manifiesta que por las actividades comerciales que actualmente realiza la empresa, es necesario reformar su objeto social, haciéndolo más amplio de manera que cubra algunas áreas que no contempla su objeto social actual, para lo cual distribuye entre los socios unas hojas conteniendo el objeto social reformado, para su conocimiento y pronunciamiento. Luego del análisis y deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda. ", resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Tercero de los Estatutos de la Compañía, el mismo que dirá textualmente: " ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá por objeto el siguiente: 1.- La Distribución y Comercialización de toda clase de productos alimenticios, industrializados o no, que correspondan al género humano y animal; 2.- La industria de las Artes Gráficas, desarrollando, de manera espe-



13

cial, las actividades de Tipografía, Litografía, Fotograbado, Fotolitografía, Offset o cualquier medio existente relacionado con la impresión. 3.- La Industrialización y Comercialización de productos lácteos; 4.- El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; 5.- El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; 6.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banana y soya; 7.- La industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; 8.- Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; 9.- Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; 10.- A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; la Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; 11.- La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; 12.- La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; 13.- El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; 14.- La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; 15.- La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; 16.- La importación, compra, distribución, y comercialización de automotores, sus respuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículos; 17.- La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; 18.- La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; 19.- La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, tur-

2

binas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado, y las materias primas que la componen; 20.- La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de terceros; 21.- La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; 22.- La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; 23.- La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmeccánicas, textil, y agroindustrial.- 24.- Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; 25.- La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; 26.- La instalación, explotación y administración de supermercados; 27.- La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para enpaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; 28.- La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar; 29.- Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará a explotar minas, canteras y yaci-



11

mientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, 30.- La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Podrá para el cabal cumplimiento de sus fines, importar y exportar los productos, maquinarias; y, además realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con su objeto social. " , resuelve de la misma manera autorizar al Gerente General señor Roberto Aguirre Román, para que comparezca y suscriba la escritura pública de Reforma del Objeto Social, y realice todos los trámites tendentes a la legalización y perfeccionamiento de la misma. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión, siendo las 18H00, y se procede a dar lectura por Secretaría de la misma, la cual es aprobada por unanimidad por los señores socios, quienes para constancia la firman.- f) Eduardo Aguirre Román.- f) Augusto Aguirre Martínez.- f) Ab. Roberto Gaitan Parra.- f) Roberto Aguirre Román.- Enmendado: sesenta. *fece*

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que reposa en nuestros archivos, y a los que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Febrero 13 de 1996



ROBERTO AGUIRRE ROMAN  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

I

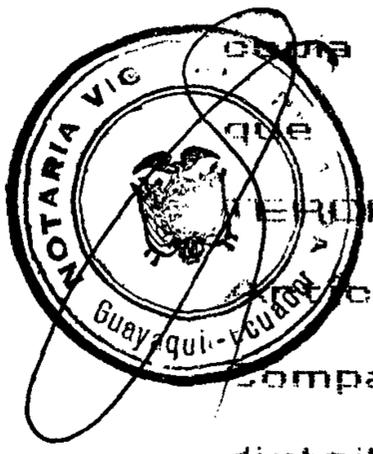
100006

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

diez mil ciento dieciseis, número dos mil sesenta y dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número cinco mil quinientos cuatro del Repertorio, el dos de Abril de mil novecientos ochenta y dos, se rectificó la Escritura de Constitución de Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda.; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita de fojas treinta y cinco mil setecientos trece a treinta y cinco mil setecientos veinticuatro, número diez mil cuatrocientos veinticuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número catorce mil cuatrocientos veintiuno del Repertorio, el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía; y, c) Mediante Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda., celebrada el seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, se resolvió reformar el Artículo Tercero del objeto social de la compañía,



esta certificada de dicha Acta se acompaña a fin de que sea agregada como documento habilitante. VERDADERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- El Artículo Tercero dirá: " ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá por objeto el siguiente: Uno) La distribución y Comercialización de toda clase de

5

productos alimenticios, industrializados o no, que correspondan al género humano y animal; Dos) La industria de las Artes Gráficas, desarrollando, de manera especial, las actividades de Tipografía, Litografía, Fotograbado, Fotolitografía, offset o cualquier medio existente relacionado con la impresión; Tres) La industrialización y Comercialización de productos lácteos; Cuatro) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; Cinco) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; Seis) La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; Siete) La industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; Ocho) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Nueve) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; Diez) A la construcción de obras de

I

100007

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; Once) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; Doce) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; Trece) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; Catorce) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; Quince) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; Dieciseis) La importación, compra, distribución, y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Diecisiete) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal;



I

dieciocho) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; diecinueve) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado, y las materias primas que la componen; Veinte) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de terceros; Veintiuno) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; Veintidos) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; veintitres) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmeccánicas, textil y agroindustrial; Veinticuatro) Brindar asesoramiento técnico-

I

100008

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

administrativos a toda clase de empresas; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Veinticinco) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; Veintiseis) La instalación, explotación y administración de supermecados; Veintisiete) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; Veintiocho) La instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar; Veintinueve) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos e elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar



minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, Treinta) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transportar por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Podrá para el cabal cumplimiento de sus fines, importar y exportar los productos, maquinarias; y, además realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con su objeto social." CUARTA: CONCLUSION.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. f) Ilegible.- Abogado Andrés Holguín Espinel.- Registro número quinientos diecisiete.- Guayaquil".- Hasta aquí la

Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega documentos de Ley. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a el otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

*[Handwritten signature of Roberto Aguirre Roman]*

ROBERTO AGUIRRE ROMAN

Ced.U.No. 0903411424

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS

COPROMAR C. LTDA."

R.U.C. No. 0990575908001

EL NOTARIO

*[Handwritten signature of Ab. Marcos Diaz Casquete]*

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



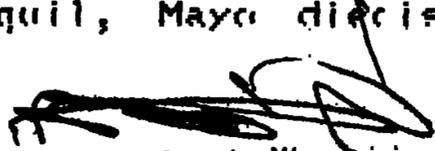
*[Handwritten signature]*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

11

ION

RAZON: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., otorgada ante mí, el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, he tomado nota de la Reforma del Objeto Social de dicha compañía, cuyos testimonios anteceden.- Guayaquil, Mayo dieciséis de mil novecientos noventa y seis.-



  
Ab: Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I

100010

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución número 96-2-1-1-0001713, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 18 de Abril de 1996, se tomó nota de la Aprobación, al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COMPROMAR C.LTDA., otorgada ante mí, el 21 de Febrero de 1996.- Guayaquil, veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-



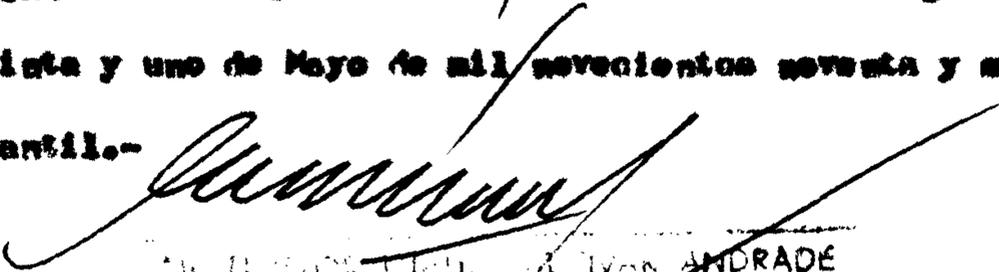
Ab. Marcos N. Díaz Casquete  
Notario Público  
Cantón Guayaquil

**Certifico que con fecha de hoy, y.**  
**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96- 2 -1- 1- 0001713, dictada el 18 de Abril de 1.996, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COMPROMAR C.LTDA., de fojas 28.721 a 28.738, número 9.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.930 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-**

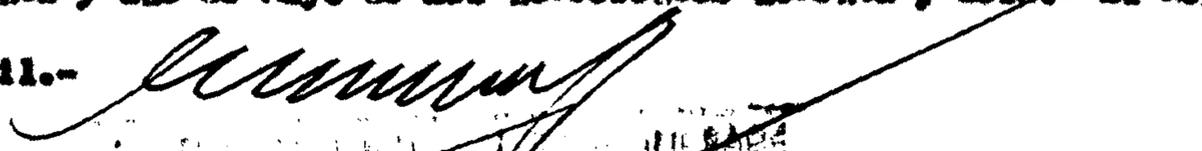
Ab. HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733 , dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la Re \_**

pública, publicado en el Registro Oficial # 578 del 29 de Agosto de 1.975.-  
Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Re-  
gistrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a  
foja 10.089 y 10.114 del Registro Mercantil de 1.982 ; y , 35.714 del mismo  
Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,  
treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mer-  
cantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Cód-  
igo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 461, se ha fijado y  
se mantendrá fijo durante seis meses en la Mesa de este Despacho , un extrop-  
to de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo de  
mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

